CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9844233 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAM LOGISTICA Y SERVICIOS SAS

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el contrato nro. **CO1.PCCNTR.9844233** de 2026, así:

PRIMERO. CONSIDERACIONES:

I. Que el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), como resultado del proceso de mínima cuantía MC-DC-CICG-018-2026, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, y la sociedad **JAM LOGISTICA Y SERVICIOS SAS**, NIT 901.044.158-2, suscribieron el contrato de compraventa nro. **CO1.PCCNTR.9844233**, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE APALANCAMIENTOS PRODUCTIVOS DE LOS PROYECTOS ASOCIATIVOS Y LOS PROYECTOS INDIVIDUALES QUE HACEN PARTE DE LA RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DURANTE LA VIGENCIA 2026*".

II. Que el valor inicial del contrato es de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($115.482.287)**, incluido IVA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 7926 del 8 de mayo de 2026, por valor de $150.000.000, y el Registro Presupuestal nro. 57126 del 25 de agosto de 2026.

III. Que el plazo de ejecución pactado es de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Según el acta de inicio, la ejecución inició el 26 de agosto de 2026 y su fecha de terminación es el **25 de septiembre de 2026**.

IV. Que la supervisión del contrato está a cargo del señor Jesús Alejandro Castro Rozo, Profesional G03, quien el 24 de septiembre de 2026 remitió a la Subdirectora (E) del Centro la solicitud de autorización de adición y prórroga del contrato, junto con el listado de emprendimientos beneficiarios y de materiales de formación a adquirir.

V. Que la Subdirectora (E) del Centro, en calidad de ordenadora del gasto, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2026, aprobó la solicitud y dio su aval para continuar con el trámite de la modificación.

VI. Que mediante comunicación del 24 de septiembre de 2026 el supervisor solicitó al contratista manifestar su aceptación de la adición y prórroga e informar si cuenta con los elementos relacionados para su entrega. En respuesta, mediante comunicación de la misma fecha, la representante legal de JAM LOGISTICA Y SERVICIOS SAS aceptó de manera expresa la adición y prórroga, declaró que cuenta con los elementos relacionados para su entrega dentro del plazo prorrogado, manteniendo los mismos precios unitarios

ofertados y las especificaciones técnicas del contrato, y se comprometió a ampliar el valor y la vigencia de las garantías.

VII. Que, de conformidad con la justificación técnica, jurídica y económica que se expone a continuación, la supervisión ha determinado que la necesidad que soporta la modificación persiste y resulta procedente adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($20.100.726,02)** y prorrogar su plazo de ejecución por un (1) mes, hasta el **veinticinco (25) de octubre de 2026**.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El supervisor del contrato, en la solicitud de autorización de adición y prórroga del 24 de septiembre de 2026 y en el informe de supervisión del 25 de septiembre de 2026, sustentó técnicamente la modificación en los siguientes términos, que se transcriben:

Por medio de la presente yo Jesús Alejandro Castro Rozo, supervisor del contrato solicito su autorización para realizar la adición y prorroga presupuestal al Contrato No. CO1.PCCNTR.9844233 de 2026 suscrito entre el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica SENA – Regional Distrito Capital y la empresa JAM LOGISTICA Y SERVICIOS SAS.

Que tiene como objeto "Contratar la compra de materiales de apalancamientos productivos de los Proyectos Asociativos y los Proyectos Individuales que hacen parte de la Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto Armado en la Regional Distrito Capital durante la vigencia 2026."

El valor para la presente adición es de VEINTE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($20.100.726,02) el cual se encuentra debidamente respaldado presupuestalmente por el CDP 7926 de fecha 2026-05-08.

Lo anterior obedece a que, las metas institucionales de la Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto Armado en el cual se estableció la atención mediante maletines de materiales de formación para proyectos asociativos e individuales de población víctima en la Regional Distrito Capital, así como los montos máximos de apoyo definidos en el Anexo Metodológico para las Asesorías en Emprendimiento a Población Víctima de la Violencia, se presenta la siguiente justificación para la adición y prórroga contractual.

Para la presente vigencia CENIGRAF tiene una meta de 77 planes de negocios para desplazados por la violencia y con corte al mes de agosto en centro cuenta con una ejecución del 81%, tal y como se puede observar en los reportes estadísticas del SENA y que se muestran en la imagen a continuación:



INDICADORES DE LA DIRECCIÓN DE EMPLEO Y TRABAJO
POR CENTROS DE FORMACIÓN
AGOSTO 2026
Grupo de Gestión del Sistema Integral de Información Estadística
Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

				No. Planes de Negocio Desplazados por la Violencia		
CÓDIGO REGIONAL	NOMBRE REGIONAL	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	Meta	Ejecución	% Ejecución
11	REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9217	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	77	63	81,82%

Durante la ejecución de las actividades de identificación, orientación, acompañamiento y validación realizadas en territorio por el equipo de atención a población víctima de la Regional Distrito Capital, se evidenció un resultado superior al inicialmente proyectado en cuanto al número de unidades productivas y emprendimientos que lograron cumplir satisfactoriamente los requisitos técnicos, documentales y metodológicos exigidos para acceder a la estrategia de apalancamiento productivo (63 unidades). Esta situación permitió consolidar un mayor número de planes de negocio viables, tanto individuales como asociativos, cuyos beneficiarios cumplen con las condiciones establecidas por la ruta institucional para recibir los maletines de materiales de formación destinados al fortalecimiento de sus iniciativas productiva.

De igual manera, como resultado del proceso contractual y de las condiciones obtenidas en el mercado, la ejecución financiera del contrato ha permitido generar disponibilidad de recursos respecto de los valores estimados inicialmente para algunos de los suministros requeridos. Lo anterior ha permitido identificar una oportunidad real y objetiva para ampliar la cobertura de atención sin modificar el objeto contractual ni las condiciones esenciales del negocio jurídico, destinando tales recursos a la atención de nuevos beneficiarios que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la metodología institucional, se encuentran a la espera del correspondiente apalancamiento productivo.

En consecuencia, la adición por valor de VEINTE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($20.100.726,02) se justifica técnicamente en la necesidad de incrementar el número de beneficiarios atendidos mediante la entrega de materiales de apalancamiento productivo, aprovechando la disponibilidad presupuestal existente y los resultados obtenidos en el trabajo de campo desarrollado por el equipo territorial. De esta manera, la Entidad logrará ampliar el impacto de la inversión pública, fortalecer un mayor número de unidades productivas lideradas por víctimas del conflicto armado y contribuir de manera más efectiva a la generación de ingresos, la sostenibilidad económica y los procesos de reparación integral de esta población.

La necesidad identificada guarda relación directa con el objeto del contrato, que consiste en la adquisición de materiales de apalancamiento productivo para los proyectos asociativos e individuales que hacen parte de la Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto Armado en la Regional Distrito Capital. En tal sentido, la adición solicitada no implica modificación alguna del objeto contratado, ni altera su naturaleza, finalidad o alcance esencial, toda vez que los bienes a adquirir corresponden a la misma tipología de materiales, insumos y elementos contemplados en los estudios previos, especificaciones técnicas y condiciones inicialmente definidas por la Entidad.

Así mismo, desde la perspectiva de los principios de economía y eficiencia administrativa, resulta procedente acudir a la adición del contrato en ejecución, dado que el contratista cuenta con las capacidades técnicas, logísticas y operativas necesarias para suministrar los bienes adicionales requeridos en condiciones de calidad y oportunidad, evitando la realización de un nuevo proceso contractual que podría generar retrasos en la atención de los beneficiarios y afectar el cumplimiento de las metas institucionales fijadas para la vigencia 2026.

Por otra parte, la materialización de la atención a los nuevos beneficiarios identificados exige desarrollar las actividades de consolidación de requerimientos, adquisición, alistamiento, entrega, verificación y recibo a satisfacción de los materiales de fortalecimiento productivo, razón por la cual el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar adecuadamente estas actividades adicionales. En consecuencia, se justifica la prórroga del contrato por el término de un (1) mes, tiempo necesario para garantizar la ejecución integral de los recursos a adicionar, la entrega efectiva de los bienes a los beneficiarios priorizados y el cumplimiento de los objetivos trazados por la estrategia institucional.

En este contexto, la prórroga y adición propuestas permiten optimizar los recursos disponibles, ampliar la cobertura de atención a población víctima del conflicto armado, fortalecer un mayor número de iniciativas productivas viables identificadas durante la intervención territorial y maximizar el impacto social de la inversión realizada por el SENA en el marco de la Ruta de Atención a Víctimas. La modificación contractual responde a una necesidad real del servicio, se encuentra plenamente soportada técnica y financieramente, y se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y efectividad previstos en la Ley 80 de 1993, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales de generación de ingresos y fortalecimiento productivo para la población víctima del conflicto armado.

Adjunto el listado de los emprendimientos que se van a beneficiar de la adición y de los materiales de formación a adquirir.

Emprendimientos beneficiarios:

N°	NOMBRE	INDIVIDUAL/ ASOCIATIVO	SECTOR PRODUCTIVO
1	Confecciones Florecita	Asociatividad	Confección
3	OfiExpress Confeccion	Individual	Confección
7	Godine Fashion	Individual	Confección
4	Calaver Shooping	Individual	Confección
5	Peluquería Astrid	Individual	Peluquería
6	Peluquería y Barbería	Individual	Peluquería
8	Galletas Nissi	Asociatividad	Repostería

Materiales de formación seleccionado

Se adjunta listado de los materiales seleccionados por los siguientes valores:

EMPRENDIMIENTO	ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Peluquería Astrid	219	Plancha para cabello	Unidad	2	$ 171.402,50	$ 342.805,00
Peluquería Astrid	220	Secador	Unidad	3	$ 149.277,95	$ 447.833,86
Peluquería Astrid	221	Kit Barberia Maquina Patillera Motilar Cortar Cabello Hombre	Unidad	3	$ 135.965,86	$ 407.897,57
Peluquería Astrid	222	Tijeras Profesional para Corte	Unidad	3	$ 114.801,31	$ 344.403,94
Peluquería Astrid	223	Esmaltes	Unidad	20	$ 9.679,18	$ 193.583,59
Peluquería Astrid	224	Lampara LED manicure	Unidad	2	$ 115.812,50	$ 231.625,00
Peluquería Victor	219	Plancha para cabello	Unidad	2	$ 171.402,50	$ 342.805,00
Peluquería Victor	220	Secador	Unidad	3	$ 149.277,95	$ 447.833,86
Peluquería Victor	221	Kit Barberia Maquina Patillera Motilar Cortar Cabello Hombre	Unidad	3	$ 135.965,86	$ 407.897,57
Peluquería Victor	222	Tijeras Profesional para Corte	Unidad	3	$ 114.801,31	$ 344.403,94
Peluquería Victor	223	Esmaltes	Unidad	20	$ 9.679,18	$ 193.583,59
Peluquería Victor	224	Lampara LED manicure	Unidad	2	$ 115.812,50	$ 231.625,00
Calaver Shooping	157	Camisetas tela tipo galleta	Docena	3	$ 131.261,69	$ 393.785,08
Calaver Shooping	158	Camisetas seda fría	Docena	3	$ 194.565,00	$ 583.695,00
Calaver Shooping	159	Camisetas tipo polo	Docena	2	$ 226.992,49	$ 453.984,98
Calaver Shooping	160	Camisetas oversize	Docena	2	$ 268.316,04	$ 536.632,08
Confecciones Florecita	145	Hilazas siliconadas	Unidad	50	$ 9.031,25	$ 451.562,50
Confecciones Florecita	146	Hilos en conos	Unidad	70	$ 9.079,70	$ 635.579,00
Confecciones Florecita	147	Aceite siliconado	Galón	2	$ 113.566,46	$ 227.132,92
Confecciones Florecita	148	Aceite mineral blanco	Galón	2	$ 88.288,63	$ 176.577,27
Confecciones Florecita	149	Cortadora de tela vertical	Unidad	1	$ 1.725.500,00	$ 1.725.500,00
Confecciones Florecita	150	Tela Rib	Metros	10	$ 24.862,50	$ 248.625,00
Confecciones Florecita	106	Algodón piqué negro	Metro	20	$ 23.392,20	$ 467.844,08
Confecciones Florecita	107	Algodón interlock 30/1	Metro	10	$ 25.255,48	$ 252.554,81
Confecciones Florecita	108	Algodón jersey	Metro	10	$ 21.356,84	$ 213.568,37
Confecciones Florecita	109	Popelina	Metro	10	$ 17.147,50	$ 171.475,00
Confecciones Florecita	110	Drill twill	Metro	10	$ 21.977,95	$ 219.779,49
Confecciones Florecita	111	Pana	Metro	5	$ 30.793,16	$ 153.965,81
OfiExpress Confeccion	145	Hilazas siliconadas	Unidad	60	$ 9.031,25	$ 541.875,00
OfiExpress Confeccion	146	Hilos en conos	Unidad	60	$ 9.079,70	$ 544.782,00
OfiExpress Confeccion	147	Aceite siliconado	Galón	2	$ 113.566,46	$ 227.132,92
OfiExpress Confeccion	148	Aceite mineral blanco	Galón	2	$ 88.288,63	$ 176.577,27
OfiExpress Confeccion	150	Tela Rib	Metros	25	$ 24.862,50	$ 621.562,50
Godine Fashion	145	Hilazas siliconadas	Unidad	60	$ 9.031,25	$ 541.875,00
Godine Fashion	146	Hilos en conos	Unidad	60	$ 9.079,70	$ 544.782,00
Godine Fashion	147	Aceite siliconado	Galón	2	$ 113.566,46	$ 227.132,92
Godine Fashion	148	Aceite mineral blanco	Galón	2	$ 88.288,63	$ 176.577,27
Godine Fashion	150	Tela Rib	Metros	25	$ 24.862,50	$ 621.562,50
Galletas Nissi	14	Batidora de pie eléctrica	Unidad	2	$ 773.500,00	$ 1.547.000,00
Galletas Nissi	15	Balanza digital	Unidad	2	$ 97.319,37	$ 194.638,75
Galletas Nissi	16	Set de Herramientas de decoración pastelera	Unidad	6	$ 72.267,00	$ 433.602,00
Galletas Nissi	17	Moldes desmontables	Unidad	15	$ 61.216,94	$ 918.254,11
Galletas Nissi	5	Licuadora industrial 2 L	Unidad	1	$ 952.000,00	$ 952.000,00
Galletas Nissi	18	Mesa plegable	Unidad	5	$ 196.562,50	$ 982.812,50
					TOTAL	**$ 20.100.726,02**

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales, incluido su plazo y valor, cuando se presenten situaciones que hagan necesaria la adecuación del contrato a la realidad de su ejecución, siempre que se mantenga el equilibrio contractual; y su parágrafo dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Así mismo, los artículos 3, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 prevén que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirven. Mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló: *"(…) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias (…)"*. Por su parte, el Consejo de Estado ha señalado que *"(…) la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*.

El parágrafo segundo de la cláusula de garantías del contrato establece que, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, según el caso.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

En cumplimiento de lo anterior, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición con respecto al valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV):

DETALLE DE LA ADICIÓN EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
Valor inicial del contrato	2026	115.482.287,00	65,96	100,00 %
Valor de la adición	2026	20.100.726,02	11,48	17,41 %
Total del contrato		**135.583.013,02**	**77,44**	**117,41 %**

SMMLV 2026: $1.750.905.

Como se observa, el valor a adicionar equivale a 11,48 SMMLV, esto es, al diecisiete coma cuarenta y uno por ciento (17,41 %) del valor inicial del contrato (65,96 SMMLV), por lo que no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en la norma citada.

Así mismo, la adición cuenta con respaldo presupuestal suficiente. El contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 7926 del 8 de mayo de 2026, expedido por $150.000.000, del cual se comprometió la suma de $115.482.287 mediante el Registro Presupuestal nro. 57126 del 25 de agosto de 2026, quedando un saldo

sin comprometer de $34.517.713, suficiente para cubrir la adición de $20.100.726,02, cuyo valor por emprendimiento es el siguiente:

Etiquetas de fila	Suma de VALOR TOTAL POR ITEM CON (IVA / INC)
Calaver Shooping	1.968.097,14
Confecciones Florecita	4.944.164,24
Galletas Nissi	5.028.307,35
Godine Fashion	2.111.929,69
OfiExpress Confeccion	2.111.929,69
Peluquería Astrid	1.968.148,96
Peluquería Victor	1.968.148,96
Total general	**20.100.726,02**

SEGUNDO. ADICIÓN. MODIFÍQUESE la cláusula **VALOR** del contrato, adicionando la suma de **VEINTE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($20.100.726,02)**, incluido IVA, la cual quedará así:

> *"VALOR. El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($135.583.013,02), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar."*

TERCERO. PRÓRROGA. MODIFÍQUESE la cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, la cual quedará así:

> *"PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato será de treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, prorrogado por un (1) mes adicional, esto es, hasta el veinticinco (25) de octubre de 2026."*

CUARTO. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – CENIGRAF se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($135.583.013,02)**, así:

CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	CONCEPTO	VALOR EN COP $
7926 del 08/05/2026 (RP 57126 del 25/08/2026)	921710 Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – Bogotá D.C.	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 Adquis. de BYS – Servicio de formación para el trabajo en competencias para la inserción laboral. Fuente: Nación. Recurso 10	Valor inicial	115.482.287,00
7926 del 08/05/2026	921710 Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – Bogotá D.C.	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 Adquis. de BYS – Servicio de formación para el trabajo en competencias para la inserción laboral. Fuente: Nación. Recurso 10	Adición	20.100.726,02
			TOTAL	**135.583.013,02**

QUINTO. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Justificación técnica y listado de emprendimientos y materiales remitidos por el área de atención a población víctima (24 de septiembre de 2026)
b) Solicitud de autorización de adición y prórroga del supervisor dirigida a la Subdirectora (E) (24 de septiembre de 2026)
c) Aprobación de la Subdirectora (E) – ordenadora del gasto (24 de septiembre de 2026)
d) Solicitud de aceptación de adición y prórroga dirigida al contratista (24 de septiembre de 2026)
e) Comunicación de aceptación de adición y prórroga de JAM LOGISTICA Y SERVICIOS SAS (24 de septiembre de 2026)
f) Informe de supervisión del 25 de septiembre de 2026
g) Listado de materiales (formato Excel)
h) Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 7926 del 8 de mayo de 2026

SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento.

SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO. INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Revisó: Laura Ruiz – abogado Contratista

Elaboró: Andrés Camilo García – abogado Contratista